



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 021 -2024-MDI/GAyF/G



Independencia, 25 de enero de 2024

VISTO, el Expediente Administrativo N° 174539-2024: Solicita Licencia Sin Goce de Remuneraciones por Motivos Particulares formulado por el administrado Econ. CARLOS ANIBAL SAL Y ROSAS ROSAZZA, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado "Las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; disposición concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 donde establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, mediante Ley de Carrera Administrativa del Decreto Legislativo N° 276, en su Artículo 24° Son derechos de los servidores públicos de carrera: Señala: a) Hacer carrera pública en base al mérito, sin discriminación política, religiosa, económica, de raza o de sexo, ni de ninguna otra índole; b) Gozar de estabilidad. Ningún servidor puede ser cesado ni destituido sino por causa prevista en la Ley y de acuerdo al procedimiento establecido; c) Percibir la remuneración que corresponde a su nivel, incluyendo las bonificaciones y beneficios que procedan conforme a ley, d) Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de 02 periodos; e) Hacer uso de permisos o **LICENCIAS** por causas justificadas o **MOTIVOS PERSONALES**, en la forma que **determine el reglamento**: l) Obtener préstamos administrativos, de acuerdo a las normas pertinentes; g) Reincorporarse a la carrera pública al término del desempeño de cargos electivos en los casos que la Ley indique; h) Ejercer docencia universitaria, sin ausentarse del servicio más de seis horas semanales; i) Recibir menciones, distinciones y condecoraciones de acuerdo a los méritos personales. La Orden del Servicio Civil del Estado constituye la máxima distinción; l) Reclamar ante las instancias y organismos correspondientes de las decisiones que afecten sus derechos, k) Acumular a su tiempo de servicios hasta cuatro años de estudios universitarios a los profesionales con título reconocido por la Ley Universitaria, después de quince años de servicios efectivos, siempre que no sean simultáneos; l) No ser trasladado a entidad distinta sin su consentimiento; ll) Constituir sindicatos con arreglo a ley, m) Hacer uso de la huelga, en la forma que la ley determine; n) Gozar al término de la carrera de pensión dentro del régimen que le corresponde; ñ) Los demás que señalen las leyes o el reglamento. Los derechos reconocidos por la Ley a los servidores públicos son irrenunciables. Toda estipulación en contrario es nula;

Que, mediante el Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en su Artículo 109°: Establece: **ENTIENDASE POR LICENCIA A LA AUTORIZACIÓN PARA NO ASISTIR AL CENTRO DE TRABAJO UNO O MÁS DÍAS, EL USO DEL DERECHO DE LICENCIA SE INICIA A PETICIÓN DE PARTE Y ESTÁ CONDICIONADO A LA CONFORMIDAD INSTITUCIONAL. LA LICENCIA SE FORMALIZA CON LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE.** Asimismo, en el Artículo 110° del mismo marco legal antes descrito. Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: Señala: a) Con goce de remuneraciones: Por enfermedad: Por gravedad: - Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos Por capacitación oficializada: - Por citación expresa: judicial, militar o policial. Por función edil de acuerdo con la Ley 23853. B) **SIN GOCE DE REMUNERACIONES: POR MOTIVOS PARTICULARES** - Por capacitación no oficializada. c) A cuenta del periodo vacacional: Por



CODIGO TRAMITE

174539-3

<http://sgd3mdi.munidi.pe/rep.php?f=4041636p=94561>

Jr. Pablo Patrón N° 257 - Telefax: (043) 422048
Jr. Guzmán Barrón N° 719 - Telf.: (043) 428814

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 021 -2024-MDI/GAyF/G

matrimonio; Por enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos. Por consiguiente, en el Artículo 115° del mismo marco legal antes descrito: Establece: **LA LICENCIA POR MOTIVOS PARTICULARES PODRÁ SER OTORGADA HASTA POR NOVENTA (90) DÍAS, EN UN PERÍODO NO MAYOR DE UN AÑO DE ACUERDO CON LAS RAZONES QUE EXPONGA EL SERVIDOR Y LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.** Finalmente, en el Artículo 117°: Señala: **LOS PERIODOS DE LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES NO SON COMPUTABLES COMO TIEMPO DE SERVICIOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PARA NINGÚN EFECTO;**

Que, mediante Ordenanza Municipal N 015-2018-MDI en su Artículo Primero: Aprueba el Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Municipalidad Distrital de Independencia, Provincia de Huaraz Ancash, que establece en el Artículo 36°. - De las Licencias. 1. Se considera licencia a la autorización para que el servidor civil no asista al centro de trabajo uno o más días. 2. **Las licencias pueden ser con** o sin goce de remuneraciones o a cuenta de vacaciones. 3. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la necesidad institucional y autorización del Jefe inmediato superior. 4. La solicitud de licencia debe ser presentada a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, por escrito con el visto bueno del Jefe inmediato superior antes del uso, con una anticipación de 72 horas, la sola presentación del documento no da la aceptación de la misma. 5. **Si la solicitud de licencia si es mayor a veinte (20) días calendario será oficializada mediante Resolución Administrativa por el ente competente,** siempre y cuando cuente con la autorización expresa del Jefe inmediato superior del servidor civil. Asimismo, en su Artículo 38°.- De las licencias sin goce de remuneraciones: **SE PODRÁ OTORGAR LICENCIAS SIN GOCE DE REMUNERACIONES, PARA LOS SERVIDORES CIVILES BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276: A. POR MOTIVOS PARTICULARES, HASTA POR NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO, DURANTE EL AÑO.** b. Por capacitación. La licencia por motivos personales o de capacitación **es una liberalidad del empleador y no un derecho del servidor. Los periodos de licencia sin goce de remuneraciones no son computables como tiempo de servicios en la Administración Pública, para ningún efecto;**

Que, mediante el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP." Licencias y Permisos", aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-INAP-DNP. 1. Licencia es la autorización para no asistir al Centro de Trabajo uno o mas días. El uso del derecho de licencia de inicia a petición de parte y esta condicionada a la conformidad institucional. La Licencia se formaliza mediante Resolución (Art. 109° D.S. N° 005-90-PCM). Tipos de Licencia: **B) LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES – Por Motivos Particulares.** 1.1.1. Tramite de la licencia se inicia con la presentación de solicitud simple por parte de la persona interesada dirigida de la entidad o al funcionario autorizada por delegación La Solicitud de Licencia Sin Goce de Remuneraciones y a cuenta de Periodo Vacacional, puede ser denegada, diferida o reducida por razones del servicio 1.1.2. **El trabajador que requiera hacer uso de licencia antes de la presentación de la solicitud primera deberá contar con la visación del jefe inmediato y/o inmediato superior, requisito sin el cual no se recepcionaran tales peticiones. La sola presentación de la solicitud no da derecho al goce de la licencia, si el trabajador su ausentara en esta condición, sus ausencias se consideran como inasistencias injustificadas, pudiendo se pasible de las sanciones tipificada en el literal k) del Artículo 28° del D. Leg. N° 276.** 1.2. Disposiciones Específicas B) Licencias Sin Goce de Remuneraciones. 1.2.7. **LICENCIA POR MOTIVOS PARTICULARES: SE OTORGA AL SERVIDOR O FUNCIONARIO QUE CUENTE CON MAS DE UN AÑO DE SERVICIOS, PARA ENTENDER ASUNTOS PARTICULARES (NEGOCIOS, VIAJES O SIMILARES), ESTÁ CONDICIONADA A LA CONFORMIDAD INSTITUCIONAL TENIENDO EN**



CODIGO TRAMITE

174539-3

<http://sgd3mdi.munidi.pe/repo.php?f=404163&p=94561>

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 021 -2024-MDI/GAyF/G

CUENTA LA NECESIDAD DE SERVICIO SE CONCEDE HASTA UN MÁXIMO DE NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIOS, CONSIDERÁNDOSE ACUMULATIVAMENTE TODAS LAS LICENCIAS Y/O PERMISOS DE LA MISMA INDOLE QUE TUVIERA DURANTE LOS ÚLTIMOS DOCE (12) MESES. (ART. 115° Decreto Supremo N° 005-10- PCM). CUMPLIDO EL TIEMPO MÁXIMO PERMITIDO EL TRABAJADOR NO PUEDE SOLICITAR NUEVA LICENCIA HASTA QUE TRANSCURRA DOCE (12) MESES DE TRABAJO EFECTIVO, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU REINCORPORACIÓN;

Que, mediante Expediente N° 174539-2024 de fecha 05 de enero de 2024 el administrado Carlos Aníbal Sal y Rosas Rosazza, solicita al alcalde de la Municipalidad Distrital de Independencia, Licencia Sin Goce de Remuneraciones por Motivos Particulares, por razones de enfermedad de mi señora madre, quien necesita apoyo y asistencia familiar para la deambulaci3n y otras actividades, seg3n el informe M3dico de fecha 05 de diciembre de 2023 emitido por el Dr. Ricardo Natividad Collas con CMP 39454 RNE 21761 de la cl3nica San Pablo- Huaraz;

Que, mediante Informe N° 04-2024-MDI/GP/P/G (10/01/2023) La Gerente de Planeamiento y Presupuesto, seña1a: punto 6.- As3 mismo, cabe indicarle que el Sr. Carlos An3bal Sal y Rosas Rosazza en varias oportunidades reiter3 sus vacaciones y licencia sin goce de haber, siendo mi persona deneg3 sus vacaciones y su licencia sin goce de haber por no hacer entrega cargo, ausencia y abandono de trabajo, y por estar fuera de plazo para la autorizaci3n licencia sin goce haber;

Que, mediante Informe T3cnico N° 05-2024-MDI-GAyF/SGRH/SG de fecha 10 de enero de 2024, el Sub Gerente (e) de Recursos Humanos remite al Gerente de Administraci3n y Finanzas respecto a la Licencia Sin Goce de Remuneraci3n por Motivos Particulares del Servidor de Carrera Administrativa (Nombrado) del D. Leg. N° 276 Carlos An3bal Sal y Rosas Rosazza, en atenci3n a lo precedentemente, es de opini3n de esta Sub Gerencia sobre la Licencia Sin Goce de Remuneraciones por Motivos Particulares del Servidor de Carrera Administrativa (Nombrado) del D.Leg. N° 276 Carlos An3bal Sal y Rosas Rosazza, se efect3a la evaluaci3n de su pretensi3n, conforme con lo emanado del marco normativo, y con los requisitos del Reglamento Interno de los Servidores Civiles – RIS, para lo cual se detalla lo siguiente:

- ❖ **LAS LICENCIAS A QUE TIENEN DERECHOS LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DEL REGIMEN LABORAL DEL D.LEG. N° 276(V3NCULO LABORAL):** El servidor de Carrera Administrativa (Nombrado) del D. Leg. N° 276 Carlos An3bal Sal y Rosas Rosazza, tienen v3nculo laboral como servidor Nombrado (Carrera Administrativa) del D. Leg. N° 276 desde 01 de mayo del 1998 conforme lo establece la Resoluci3n de Alcald3a N° 166-98-MDI-PER/A (30/04/1998).
- ❖ **EL USO DEL DERECHO DE LICENCIA SE INICIA A PETICION DE PARTE:** Servidor nombrado solicito tal pretensi3n mediante Expediente Administrativo N° 174539-0-2024(05/01/2024).
- ❖ **Y ESTA CONDICIONADO A LA NECESIDAD INSTITUCIONAL Y AUTORIZACION DEL JEFE INMEDIATO SUPERIOR:** El servidor nombrado no fue autorizado por su jefe inmediato mediante Informe N° 04-2024-MDI/GPyP/G



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 021 -2024-MDI/GAyF/G

(10/01/2023). La Gerente de Planeamiento y Presupuesto, señala: 6. Asimismo, cabe indicarle que el Sr. Carlos Aníbal Sal y Rosas Rosazza en varias oportunidades reitero sus vacaciones y licencia sin goce de haber, siendo así que mi persona denegó sus vacaciones y su licencia sin goce de haber por no hacer entrega de cargo, ausencia y abandono de trabajo, y por estar fuera de plazo para la autorización de la licencia sin goce haber.

- ❖ **LA SOLICITUD DE LICENCIA DEBE SER PRESENTADA A LA SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS, POR ESCRITO CON EL VISTO BUENO DEL JEFE INMEDIATO SUPERIOR ANTES DEL USO, CON UNA ANTICIPACIÓN DE 72 HORAS, LA SOLA PRESENTACIÓN DEL DOCUMENTO NO DA LA ACEPTACIÓN DE LA MISMA:** El servidor nombrado solicita Licencia Sin Goce de Remuneraciones por Motivos Particulares mediante Expediente Administrativo N° 174539-0-2024(05/01/2024), lo que conlleva que la pretensión está dentro de los plazos 72 horas.
- ❖ **SE CONCEDE HASTA POR UN MÁXIMO DE NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIOS, CONSIDERÁNDOSE ACUMULATIVAMENTE TODAS LAS LICENCIAS Y/O PERMISOS DE LA MISMA ÍNDOLE QUE TUVIERE DURANTE LOS ÚLTIMOS DOCE (12) MESES DE TRABAJO EFECTIVO, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU REINCORPORACIÓN:** El servidor nombrado no cuenta con licencia o permiso del año 2023(No se le concedió dichas pretensiones), asimismo informar que el servidor el 03 de Enero del 2023 fue designado en el cargo de confianza de Gerente de Planeamiento y Presupuesto bajo los alcances del Régimen Especial de Contratación Administrativo de Servicios (RECAS) del D. Leg N 1057 mediante Resolución de Alcaldía N 009-2023-MDI. (03/01/2023), y finalmente se da por concluido la designación en el cargo de confianza de Gerente de Planeamiento y Presupuesto con efectividad desde el 31 de Julio del 2023 mediante Resolución de Alcaldía N 009-2023-MDI. (31/07/2023), por tal razón, el servidor en las fechas antes descritas estuvo laborando con el régimen laboral del D. Leg, N° 1057-CAS, como funcionario, debido a ello, que en su propio régimen del D. Leg. N° 276, no tiene 12 meses efectivo de labores.



Que, por tanto, es de Opinión de esta Sub Gerencia, que el Servidor de Carrera Administrativa (Nombrado) del D. Leg. N° 276 Carlos Aníbal Sal y Rosas Rosazza, respecto a la Licencia Sin Goce de Remuneraciones por Motivos Particulares, no cumple con los requisitos del marco normativo y el Reglamento Interno de los Servidores Civiles-RIS conforme de detalla en el fundamento tercero de romanos de análisis legal del numeral 3.8 Inc. 3.8.3 y 3.8.5 del presente informe técnico, por lo que su petición resulta en improcedencia de acuerdo a los fundamentos antes señalados;

Que, Finalmente, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto se pronuncia con Informe N° 04-2024-MDI/GPyP/G. (10/01/2023), señala: punto 7.- En ese sentido de acuerdo a lo argumentado. mi persona solicita al despacho de la Sub Gerencia de Recursos Humanos que se pronuncie y tomar las acciones inmediatas y correctivas, ya que el señor hasta la fecha donde ya iniciamos un nuevo año fiscal, no se ha reincorporado a su centro de labores ni hace entrega de acervo documentario que estuvo a su cargo de la Gerencia y Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, haciendo desentendido las documentaciones donde comunique que el Sr. Carlos Aníbal Sal y Rosas Rosazza, deberá de reincorporarse a su centro de trabajo



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 021 -2024-MDI/GAyF/G

y hacer entrega de las documentaciones pendientes de la Gerencia y Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto. En síntesis, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, en el Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo. (Título Preliminar): 1.7. Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario, es decir, se presume la veracidad del documento que presenta la recurrente bajo responsabilidad, de no ser así, se tomará las acciones correspondientes;

Que, mediante Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en s artículo 39 del tercer párrafo, refiere: **"LAS GERENCIAS RESUELVEN LOS ASPECTO ADMINISTRATIVOS A SU CARGO A TRAVÉS DE RESOLUCIONES Y DIRECTIVAS"** (...);

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 097-2023-MDI y el Art. 82°, literal t) del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Independencia, concordante con el Art. 85°, numeral 85.3 del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y con la visa de la Sub Gerencia de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR INPROCEDENTE la solicitud de Licencia Sin Goce de Remuneración por Motivos Particulares, presentado por el Servidor de Carrera Administrativa (Nombrado) del D. Leg. N° 276 Carlos Aníbal Sal y Rosas Rosazza mediante Expediente Administrativo N° 174539-0-2024 (10/01/2024), conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución Gerencial. =====

ARTÍCULO 2°.-ENCOMENDAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Independencia el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución. =====

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo por la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Independencia al interesado, para su conocimiento y fines pertinentes con las formalidades establecidas del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. =====

ARTÍCULO 4°.-ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en la página institucional, para conocimiento general. =====

Regístrese, Notifíquese, Cúmplase y Archívese.

FDMPRI.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

LIC. Adm. FLOR DE MARIA PADILLA ROMERO
SERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS